



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 06 de agosto de 2019.

Número 94

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REPORTE del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Transferidos del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto asignados por la Federación, el registro de indicadores, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos, correspondiente al segundo trimestre 2019 y al reporte definitivo 2018. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga al **COLEGIO INSURGENTES**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **COLEGIO INSURGENTES**..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**..... 5

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Logística**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**..... 8

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**..... 11

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 08/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea el Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas..... 14

ACUERDO Número 09/2019 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Psicosocial, Adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: SERGIO PONCE MEDINA, PROPIETARIO

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: COLEGIO INSURGENTES

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2019, por el ciudadano Sergio Ponce Medina, Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General**, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Núm. 504 Ote., entre Guayalejo y Cuauhtémoc, Zona Centro, C.P. 89800 en El Mante, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **COLEGIO INSURGENTES**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEGUNDO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud para que funcione la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1835/19 de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General**, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Núm. 504 Ote., entre Guayalejo y Cuauhtémoc, Zona Centro, C.P. 89800 en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga al ciudadano Sergio Ponce Medina, propietario de la institución de educativa denominada **COLEGIO INSURGENTES**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de **Bachillerato General**, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **COLEGIO INSURGENTES**; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-018/07/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Guadalupe Victoria, Núm. 504 Ote., entre Guayalejo y Cuauhtémoc, Zona Centro, C.P. 89800 en El Mante, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutive del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **COLEGIO INSURGENTES**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **COLEGIO INSURGENTES**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Sergio Ponce Medina, Propietario de la institución de educación media superior denominada **COLEGIO INSURGENTES**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-018/07/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: **a).**- Promover la cultura a todo nivel y grado posible; **b).**- Proporcionar oportunidades de estudio a trabajadores; **c).**- Proporcionar estudios que coadyuven al desarrollo económico y sociocultural que demandan el Estado de Tamaulipas, en particular y el País en general, **t).**- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de registro 5042907 de fecha 11 de febrero de 2010, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que funcione la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1752/19 de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-014/07/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Fuentes Alternas de Energía	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-014/07/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Logística**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Logística	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: **a).**- Promover la cultura a todo nivel y grado posible; **b).**- Proporcionar oportunidades de estudio a trabajadores; **c).**- Proporcionar estudios que coadyuven al desarrollo económico y sociocultural que demandan el Estado de Tamaulipas, en particular y el País en general, **t).**- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de registro 5042907 de fecha 11 de febrero de 2010, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que funcione la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1753/19 de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Logística**, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Logística, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-015/07/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Logística	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa,

proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-015/07/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENCIÓN.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Mecatrónica	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: **a).**- Promover la cultura a todo nivel y grado posible; **b).**- Proporcionar oportunidades de estudio a trabajadores; **c).**- Proporcionar estudios que coadyuven al desarrollo económico y sociocultural que demandan el Estado de Tamaulipas, en particular y el País en general, **t).**- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de registro 5042907 de fecha 11 de febrero de 2010, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que funcione la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1754/19 de fecha 01 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica**, plan y programas de estudio de diseño propio, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-016/07/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Tecnológico en Mecatrónica	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y

programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o

varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaran períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-016/07/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 08/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 3, 13, 15 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito, al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

TERCERO.- Que al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, le corresponde presidir el Ministerio Público, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para el correcto desempeño de los servidores públicos de la Institución, en la persecución del fenómeno delictivo y en la preservación del estado de derecho.

CUARTO.- Que el Plan Nacional para la Implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, asume de manera relevante la responsabilidad del Estado en la búsqueda de las personas desaparecidas, previendo la creación del Instituto Nacional para la Identificación Forense y privilegiando la atención y participación de las familias en los procesos de búsqueda e identificación de personas; por lo que es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas apoye de manera decidida la creación de unidades administrativas que tengan como objeto atender los procesos de identificación de los restos de personas que se encuentran inhumadas en calidad de desconocidas, respetando en todo momento los derechos de los familiares de las víctimas a solicitar y obtener información sobre las causas del fallecimiento, así como a conocer la verdad acerca de las circunstancias, la ubicación y la condición de los restos y si se hubiera determinado, sobre la causa de la muerte y de ser posible, la manera en que ocurrió.

QUINTO.- Que la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, determina que las Fiscalías Especializadas deberán conformar grupos multidisciplinarios para el esclarecimiento de los hechos, dando especial énfasis a la reestructuración de la metodología de todos los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas que se presumen han fallecido, contando para ello con personal altamente capacitado en la exhumación e identificación de restos mortales.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario crear un Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, que atienda especialmente los complejos procesos de identificación de un cadáver o restos humanos de las personas que se consideran desaparecidas, aportando con los métodos científicos de las diferentes disciplinas forenses como son la arqueología, antropología, medicina, criminología, genética, fotografía o cualquier otra que resulte indispensable, los resultados confiables e innegables que conduzcan a la identificación positiva y, en su caso, a la restitución de los restos a sus familias; propiciando además el pleno respeto a los derechos humanos de las víctimas indirectas a tener pleno acceso a la justicia, al conocimiento de la verdad y la reparación del daño.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense, adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas.

SEGUNDO.- El Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense tendrá como objetivos, los siguientes:

- I. Identificar los restos de las personas fallecidas que se encuentren en calidad de desconocidas en los servicios médicos forenses, fosas comunes o fosas clandestinas localizadas dentro del territorio del Estado de Tamaulipas;
- II. Estandarizar los procesos de identificación forense, en un marco de autonomía técnico-científica, con base en protocolos nacionales e internacionales;
- III. Establecer grupos de trabajo especializado y multidisciplinario en el abordaje de casos complejos de búsqueda de personas desaparecidas e identificación forense;
- IV. Colaborar y establecer en conjunto con el Ministerio Público Especializado y la Policía Investigadora, los métodos y herramientas para la conservación del cuerpo o resto humano encontrado;
- V. Generar métodos y herramientas de cruce de información ante y post mortem que agilice y potencialice la identificación de la persona; y
- VI. Ampliar las capacidades forenses en casos de búsqueda e identificación forense, instruyendo y fomentando buenas prácticas en su abordaje.

TERCERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los procesos de búsqueda, localización, exhumación, análisis e identificación de cadáveres o restos humanos o fragmentos de restos óseos, en fosas comunes o clandestinas;
- II. Realizar y registrar el mapeo de los lugares donde se localicen cadáveres, restos óseos o fragmentos de hueso, para conformar los registros que establece la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- III. Mantener actualizado el Registro Estatal de Datos Forenses y la información necesaria que permita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas;
- IV. Recuperar, embalar, etiquetar, trasladar y almacenar en coordinación con las áreas correspondientes, los cadáveres, restos óseos o fragmentos de hueso recuperados en las diligencias de exhumación;
- V. Elaborar el archivo básico de identificación forense previsto en el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense;

- VI. Elaborar los dictámenes periciales de cada área que lo conforme;
- VII. Emitir los dictámenes multidisciplinarios de identificación forense;
- VIII. Intervenir en el ámbito de su competencia en las diligencias de notificaciones de alto impacto y entrega de restos óseos; y
- IX. Las demás que establezcan los Protocolos correspondientes, las que le señale el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO.- El Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense estará conformado por los peritos en las materias de antropología, genética, criminalística, medicina, arqueología, fotografía y geología, entre otras, así como demás recursos humanos y materiales, necesarios para su óptima operación y funcionamiento; en términos de la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- El Equipo Multidisciplinario de Identificación Forense realizará sus intervenciones conforme a los principios de efectividad y exhaustividad, debida diligencia, no revictimización, verdad y con un enfoque transformador y estricto apego a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición anterior que se opongan al mismo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de julio de 2019

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 09/2019 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 3, 13, 15 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito, al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para expedir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones, el despacho de los asuntos, la organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

TERCERO.- Que al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, le corresponde presidir el Ministerio Público, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para el correcto desempeño de los servidores públicos de la Institución, en la persecución del fenómeno delictivo y en la preservación del estado de derecho.

CUARTO.- Que la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece como derechos de los familiares de las víctimas entre otros, acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial, así como a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producido por los delitos que contempla la propia Ley, y por ello es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas apoye de manera decidida la creación de unidades administrativas que tengan como objeto, fortalecer la atención y apoyo a las víctimas del impacto traumático de la desaparición de personas.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo anterior y evitar la revictimización, así como para cumplir cabalmente con el respeto a los derechos humanos, tanto de las víctimas directas como indirectas, es necesario crear la Unidad de Atención Psicosocial, que ayudará a las víctimas a reconciliarse con la vida cotidiana, retomar su vida con normalidad e impedir que la angustia y el sufrimiento degeneren en situaciones más graves.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención Psicosocial adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, que tendrá como objeto brindar acompañamiento a las víctimas indirectas de las personas desaparecidas con un enfoque psicosocial, a fin de generar condiciones para el empoderamiento y el conocimiento de sus derechos.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad de Atención Psicosocial tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Contribuir al restablecimiento de las condiciones físicas, mentales y psicosociales de las víctimas;
- II. Brindar el acompañamiento psicosocial, a fin de evitar la victimización secundaria, garantizando con ello el respeto a la dignidad y los derechos de las víctimas, así como empoderarlas para vivir el proceso y los eventos posteriores con mayor seguridad;
- III. Coordinar y gestionar apoyos ante la Comisión Estatal de Atención a Víctimas;
- IV. Atender a las víctimas con respeto a los derechos humanos;
- V. Capacitar, sensibilizar, concientizar en salud mental y apoyo psicosocial a líderes comunitarios;
- VI. Brindar información a las víctimas en un lenguaje claro y sencillo;
- VII. Brindar asesoría y acompañamiento especializado en el proceso jurídico;
- VIII. Acompañar a las víctimas en el ámbito de su competencia, en las diligencias de notificaciones de alto impacto y entrega de restos óseos;
- IX. Dar seguimiento individual, grupal y comunitario a las víctimas; y
- X. Las demás que establezcan los Protocolos correspondientes, las que le señale el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO.- La Unidad de Atención Psicosocial estará conformada con especialistas en las materias de psicología y trabajo social, entre otras, así como demás recursos humanos y materiales, necesarios para su óptima operación y funcionamiento; en términos de la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- La Unidad de Atención Psicosocial realizará sus intervenciones conforme a los principios de efectividad y exhaustividad, debida diligencia, no revictimización, verdad y con un enfoque transformador y estricto apego a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los acuerdos, circulares y cualquier disposición anterior que se opongan al mismo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de julio de 2019

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 6 de agosto de 2019.

Número 94

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3669.- Expediente Número 1447/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4063.- Expediente Número 00578/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3939.- Expediente Número 00024/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 4064.- Expediente Número 00644/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4047.- Expediente Número 994/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4065.- Expediente Número 00238/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4048.- Expediente Número 00586/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4088.- Expediente Número 00668/2019, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 4049.- Expediente Número 00070/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4123.- Expediente Número 00072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4050.- Expediente Número 00410/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4136.- Convocatoria de "WS Servicios Aduanales", Sociedad Civil	11
EDICTO 4051.- Expediente Número 1023/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 4137.- Expediente Número 01602/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	12
EDICTO 4052.- Expediente Número 114/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 4138.- Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 4053.- Expediente Número 137/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 4139.- Expediente Número 00509/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4054.- Expediente Número 123/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4140.- Expediente Número 00215/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4055.- Expediente Número 230/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4141.- Expediente Número 00541/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4056.- Expediente Número 274/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4142.- Expediente Número 00819/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4057.- Expediente Número 193/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 4143.- Expediente Número 00462/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4058.- Expediente Número 00208/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4144.- Expediente Número 00297/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4059.- Expediente Número 245/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4145.- Expediente Número 00089/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4060.- Expediente Número 246/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4146.- Expediente Número 00229/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4061.- Expediente Número 00296/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4147.- Expediente Número 00001/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4062.- Expediente Número 00227/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4148.- Expediente 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	EDICTO 4174.- Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24
EDICTO 4149.- Expediente Número 00837/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4175.- Expediente 01016/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	24
EDICTO 4150.- Expediente Número 01036/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4176.- Expediente Número 00949/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 4151.- Expediente Número 01392/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	18	EDICTO 4177.- Expediente Número 00492/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias para Declarar Presunción de Muerte	25
EDICTO 4152.- Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4178.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 4153.- Expediente Número 00147/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 4179.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Divorcio Incausado.	25
EDICTO 4154.- Expediente Número 00657/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 4180.- Expediente Número 00715/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4155.- Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4181.- Expediente Número 00475/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4156.- Expediente Número 00659/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 4182.- Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4157.- Expediente Número 00829/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4183.- Expediente 00124/2019, relativo al juicio Sobre la Perdida de la Patria Potestad.	27
EDICTO 4158.- Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4184.- Expediente Número 00377/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	28
EDICTO 4159.- Expediente Número 00513/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4185.- Expediente Número 00120/2019, relativo al Juicio Sumario.	28
EDICTO 4160.- Expediente Número 369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4186.- Expediente Número 00254/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4161.- Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4187.- Expediente Número 01008/2016, relativo al Juicio Actos Prejudiciales.	31
EDICTO 4162.- Expediente Número 00761/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	21	EDICTO 4188.- Expediente Número 00705/2018, relativo al Juicio Sumario.	31
EDICTO 4163.- Expediente Número 00826/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4189.- Expediente Número 00088/2019, relativo al Juicio Autorización Judicial.	31
EDICTO 4164.- Expediente Número 00917/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4190.- Expediente Número 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
EDICTO 4165.- Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 4191.- Expediente Número 575/14, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	32
EDICTO 4166.- Expediente Número 00535/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 4192.- Expediente Número 00022/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	33
EDICTO 4167.- Expediente Número 00698/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4168.- Expediente Número 00431/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4169.- Expediente Número 753/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	23		
EDICTO 4170.- Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4171.- Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4172.- Expediente Número 00729/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4173.- Expediente Número 0775/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	24		

EDICTO**Juzgado Segundo de lo Civil.
Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA EDITH MANCILLA JUÁREZ, Expediente Número 1447/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: casa tipo B1, identificado como lote 35, con el número 307, de la calle El Manantial, del Condominio El Manantial, en la manzana 10, del Conjunto Habitacional "La Cima", Novena Etapa, en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y sirve de base para el remate la suma de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN.), precio fijado por la perito Teresita Danae Arrache Pliego, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 07 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- Rúbrica.

3669.- Julio 2 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente Número 00024/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por CLAUDIA MARGARITA AVALOS ROJAS, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio del predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Prol. Mina 1412 Col. Ricardo Flores Magón, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1,232.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.65 ML con Irma Margarita Rojas Cano, AL SUR 39.00 ML con Camino a Santa Fe de los Ébanos, Veda Padrón Castillo, AL ESTE 42.70 ML con servidumbre de paso, Juan Carlos Avalos Rojas, AL OESTE 25.43 ML con José Antonio Avalos Rojas; controlado con la Clave Catastral 39-01-06-007-027; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3939.- Julio 16, 25 y Agosto 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 994/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jorge Luis Flores Balboa, apoderado legal del UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. OSCAR ADRIÁN AGUILAR VELÁZQUEZ Y OSCAR ADRIÁN AGUILAR GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 29, manzana 48, calle Prolongación Arteaga, número 750 del Fraccionamiento Valle Del Contry Segundo Sector, con una superficie de 254.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.70 mts con calle Prolongación Arteaga, AL SUR en 15.35 mts con lotes 15 y 16, AL ORIENTE 21.20 mts con lote 30, AL PONIENTE 20.28 mts con lote 28, identificada como la Finca Número 109 del municipio de Guadalupe Nuevo León, encontrándose la manzana circundada por las calles Al Norte calle Prolongación Arteaga, Al Sur Valle Chantí, Al Oriente Valle del Riscal y Al Poniente Valle de Strega, quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos Número 1294, Volumen 98, Libro 52, Sección Gravámenes, Unidad Guadalupe el día 3 de noviembre del 2016.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'554,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$1'036,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4047.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de julio del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número

00586/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y continuado por el Lic. Marco Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JESSICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y GERMAN ORLANDO VILLANUEVA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca N° 16763, ubicada en el municipio de Victoria; Tipo de Inmueble: terreno suburbano; lote: 26, manzana 1; Fraccionamiento: Rincón del Valle Elite; superficie construida: 91.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 17.00 metros con lote 25; AL ESTE 7.30 metros calle Ignacio Hernández Cuesta; AL SUR 17.00 metros lote 27; AL OESTE 7.30 metros con Casco Rancho Agua Fría; con un valor de \$650,800.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECISÉIS (16), DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019); A LAS TRECE HORAS (13:00 HRS.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4048.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00070/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. XÓCHITL GUADALUPE DEL ÁNGEL VICENCIO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

El lote número 11, manzana 90, del Condominio 90, de la calle San Felipe número 83, del Fraccionamiento Misiones Del Puente Anzaldua, del municipio de Río Bravo Tamaulipas, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Urbana Número 7532 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE,, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4049.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00410/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MACARIO MENDOZA GARCIA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

El lote número 50, manzana 12 ubicada en calle Decimo Regimiento Numero 220, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo del Fraccionamiento Industrial y Habitacional Nuevo Camargo del municipio de Camargo Tamaulipas, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 1008 del municipio de Camargo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera

almoneda, que se llevará a cabo a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4050.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha siete de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1023/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIDIA CORTES MENDOZA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 72, de la manzana 14, ubicado en la Avenida Santa Fe, número 124, del Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 36; AL SUR: en 6.00 metros, con Avenida Santa Fe; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 73; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 71; derechos que ampara: 100% de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 63306, de fecha 16 de enero del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4051.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 114/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ABIGAIL REYES CERVANTES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 14, de la manzana 20, de la calle Gardenia número 327 de la colonia Infonavit Las Flores antes Unidad Habitacional Kilómetro 115.2, con superficie de 103.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.075 metros con límite de propiedad, AL SUR: en 6.075 metros con calle Gardenia, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 15; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 13, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 16060, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4052.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 137/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LEONEL DEL ÁNGEL LORENZANA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar

a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana No. 7662 del municipio de Reynosa, ubicada en calle Fresno número 665, manzana 138, lote 41, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 34; AL SUR: en 6.00 metros con calle Fresno, AL ESTE: 15.00 metros con lote 40; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 42.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4053.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 123/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ÁNGEL SANTOS GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote número 16, de la manzana 62, ubicado en la calle Viñedo de Champaña número 99-i como casa 1, del Fraccionamiento Campestre Bugambilias Sector 3, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 140.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 12.76 metros, con lote 15; AL SURESTE: en 12.76 metros, con lote 17; AL NORESTE: en 11.00 metros, con lote calle Viñedo de Champaña; AL SUROESTE: en 11.00 metros, con lote 19, área privativa de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 11.46 metros, con área privativa 2; AL SURESTE: en 11.46 metros, con área común; AL NORESTE: en 4.65 metros, con área común y calle Viñedo de Champaña; AL SUROESTE: en 4.65 metros, con área común, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 118722, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual

se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4054.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 230/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. YOLANDA ALEMÁN HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 8, de la manzana 115, ubicado en calle Laureles, número 214, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 47.48 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 65, AL SUR en: 6.00 metros con calle Laureles, AL ESTE en: 17.00 metros con lote 9, AL OESTE en 17.00 metros con lote 7, inscrita bajo la Finca Número 205094 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4055.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 274/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. EDMANUEL ANTONIO AGATÓN SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda Sinaloa 145, lote 23, manzana 141, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con área verde, AL SUR en 6.00 metros con Circuito Hacienda Sinaloa, AL ESTE en 15.00 metros con lote 22 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 24.- Inscrito bajo la Finca Número 62854, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4056.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 193/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA TERESA NAVARRO QUEZADA Y ROSALIO ARMENTA RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el número 15, ubicado en la calle Avenida

General Pablo López, número 237, Condominio Villa Laurel, del Fraccionamiento Almaguer, del Conjunto Habitacional El Mezquite Segunda Etapa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 72.00 m2 de terreno y 38.77 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con Avenida General Pablo López, AL SUR en: 2.87 y 3.13 M.L., con casa 10, AL ESTE en 1.37 y 10.63 M.L., con casa 16, AL OESTE en 12.00 M.L., con casa 14.- Inscrita bajo la Finca Número 205113, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4057.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha diecisiete (17) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00208/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DORA ALICIA GABRIEL HERNANDEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 40, de la manzana 57, ubicado en calle Circuito Acanto número 271, del Fraccionamiento Los Almendros del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y 34.45 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros, con lote 41, AL SUR en 15.00 metros, con lote 39, AL ESTE en 6.00 metros, con lote 7, AL OESTE en 6.00 metros, con Circuito Acanto.- Inscrito bajo la Finca Número 31417, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4058.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 245/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártil Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JUAN MEJÍA GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 2, de la manzana 36, ubicado en calle Plata con el número oficial 101, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, con una superficie de 111.23 m² de terreno y 43.97 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.90 M.L., con calle Villas Esmeralda, AL SUR en: 15.50 M.L., con lote 3, AL ESTE en 5.41 M.L., con calle Plata, AL OESTE en 8.94 M.L., con lote 01.- Inscrita bajo la Finca Número 164246 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4059.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 246/2018, deducido

del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Cándido Mártil Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. FRANCISCO JAVIER REYES DEL ÁNGEL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manzana 89, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad, ubicada en el Conjunto Habitacional denominado Rincón de las Flores Etapa V-D, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 75.00 m² y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 m², ubicada en Privada Fáfara 219, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L., con lote 11 muro medianero de por medio, AL SUR en: 15.00 M.L., con lote 9, AL ESTE en 5.00 M.L., con área común (Privada Fáfara), AL OESTE en 5.00 M.L., con lotes 26 y 27.- Inscrita bajo la Finca Número 8874, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4060.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00296/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM CÁRDENAS DAMIÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calles Pirules número 537 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas Etapa III-B, lote 49-A, manzana 5, con una superficie de terreno de 78.00 metros cuadrados y construcción 35.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 50, AL SUR: en 15.00 metros con lote 49, muro medianero de por medio, AL ESTE: en 5.20 metros con lote 17, AL OESTE: en 5.20 metros con calle Pirules.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los

siguientes datos: Finca 10360 en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción 4.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4061.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00227/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NOHEMI VÁZQUEZ POLINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Privada Vancouver, número 128, lote 32, manzana 13 del Fraccionamiento Canadá III (primera etapa) con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 3, AL SUR: en 6.00 metros, con calle Privada Vancouver, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 31, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 13802 de fecha diez de julio del 2009 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4062.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00578/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por Eduviges Manzano Sánchez y continuado por el Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ Y ALDA PATRICIA NÚÑEZ ARRATIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Loma Sur, número 85, lote 22, manzana 27 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con una construcción de 55.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 23, AL SUR: en 15.00 metros con lote 21, AL ESTE: en 7.00 metros con lote 11, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Loma Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el Número de Finca 94023 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4063.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00644/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en contra de EDUARDO ISMAEL REYES SILVA, ordenó sacar a

remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como departamento en condominio ubicado en calle Privada Atardecer 216-B, manzana 11 fracción E, del Conjunto Habitacional Valle Dorado (Etapa 1), del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 53.78 m²., y superficie privativa de 47.25 m²., y le corresponde un 0.71 % superficie total de indiviso, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.35 metros con departamento 11 B, compartiendo muro que lo divide, AL SUR.- en 9.35 metros con departamento 13 B, AL ESTE.- en 6.30 metros con área de escalera y vacío a área de estacionamiento que da a calle Privada Atardecer, AL OESTE.- en 6.30 metros con departamento 9-B. Arriba, con losa de azotea y Abajo con departamento 12 A.- Al que se le asignó un valor pericial de: \$484,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca No. 39003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$322,666.66 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 02 de mayo de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4064.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00238/2015, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ELIGIO GÓMEZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Casa número 211-13, del régimen de propiedad en condominio denominada Villas de Santa Elena III-"C", ubicado en el lote de terreno número 40, manzana 37, de la calle Tucán, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, también identificada como Finca # 16563 del municipio de Altamira, Tamaulipas, Planta Baja, con un porcentaje de indiviso de 4.0088%, una superficie

privativa de 60.56 m², y superficie de construcción de 40.10 m², con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en dos medidas, la primera en 2.80 metros con área común, y la segunda en 2.20 metros con pórtico de acceso, AL SUR.- en 5.00 metros, con propiedad privada, AL ESTE.- en dos medidas, la primera de 2.70 metros con área común de acceso, y la segunda en 10.60 metros con vivienda 211-A, AL OESTE.- en 13.30 metros con vivienda número 209-A.- Arriba con vivienda 211-D, Abajo con cimentación.- Así como las medidas y colindancias que corresponden al cajón de estacionamiento que está comprendido en la escritura exhibida con la demanda y certificado de gravamen las siguientes cajón de estacionamiento: 211-B, con superficie de 12.50 m²., y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 2.50 metros con calle Tucán; AL SUR, en 2.50 metros con área común de Banqueta; AL ESTE, en 5.00 metros con cajón de la vivienda 211-D, y AL OESTE, en 5.00 metros con cajón de la vivienda 209-A, valor pericial: \$ 256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN.), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$ 170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación; fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 20 de mayo de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4065.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2019, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la C. INGRID LISETTE PONCE SEVILLA, tiene la posesión del inmueble ubicado en Avenida La Flores esquina con calle Azucena, número 1701 en la colonia Monte Alto, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado como lote número 7, de la manzana número 18, el cual consta de una superficie de 1,776 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 42.10 metros con lote número 2 y lote número 8; AL SUR: en 45.00 metros con Avenida Las Flores; AL ESTE: en 40.60 metros con lote número 6;

AL PONIENTE (OESTE): en 41.00 metros con calle Azucena; y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.- edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 21 de junio de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4088.- Julio 30, Agosto 6 y 13.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00072/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LOARSA, S.A. DE C.V., ARQ. ISABEL LORENZO GÓMEZ, ING. JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: la calle Río Tamesí, número 144, de la Unidad habitacional Las Fuentes Sección Lomas, lote 49, manzana 105, de esta ciudad, con una superficie de 100.98 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 metros lineales con lote 3 y 4; AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 48; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 50.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 89523, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ISABEL LORENZO GÓMEZ; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble

se fijaron en la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4123.- Julio 31, Agosto 6 y 8.- 2v3.

CONVOCATORIA

"WS Servicios Aduanales", Sociedad Civil

Nuevo Laredo, Tam.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

De conformidad con los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los estatutos sociales de "WS SERVICIOS ADUANALES", SOCIEDAD CIVIL, se convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se celebrará el miércoles 28 de agosto del presente año 2019 a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Doctor Mier número 3711-A, Sector Centro, Código Postal 88000 en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Análisis, Discusión y Aprobación de la Exclusión de socio.
- 2.- Devolución de Aporte a la Sociedad.
- 3.- Revocación de Poderes.
- 4.- Aportación para Reposición de Capital Social.
- 5.- Modificación y Derogación de los Estatutos correspondientes de la Escritura Constitutiva.
- 6.- Designación de Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- 7.- Acta de Asamblea.

Los Socios podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen con Carta Poder firmada ante dos testigos.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 11 de julio del año 2019.- Administrador Único de la persona moral denominada "WS Servicios Aduanales", Sociedad Civil, ROBERTO GUERRERO SALINAS.- Rúbrica.

4136.- Agosto 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EMILIO ARCOS GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01602/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la C. ILIANA TORRES CADENA, en su carácter de administradora de la CASA HOGAR DEL NIÑO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, en contra de JUAN BOSCO RUIZ GUAJARDO Y OTROS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus hijas G.Y.R.A. y D.X.R.A., derivado del incumplimiento a lo estipulado por los artículos 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil vigente en nuestro Estado, b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho objetivo y real de que el padre de las niñas G.Y.R.A. y D.X.R.A., ha omitido permanentemente cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con sus hijas, solicito que una vez que le sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad se otorgue la misma a la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, c).- De los C.C. Encarnación Ruiz, Ma. Antonia Guajardo, Emilio Arcos García y Zenaida Hernández Hernández, comparezcan a deducir sus derechos sobre sus nietas G.Y.R.A. y D.X.R.A., de conformidad con los dispositivos 381, 383 párrafo 2 y 389 de nuestro Código Civil vigente y de lo contrario se les tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 28/05/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4137.- Agosto 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de Junio del año en curso, dictado en el Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MARIE RENEE RODRÍGUEZ ANAYA en contra de GUILLERMO BLACKMORE SMER, respecto del bien inmueble embargado, por DOS VECES de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; en el concepto de que dicho bien corresponde a la finca número 55651 del municipio de Victoria, finca urbana ubicada en el Poblado Benito Juárez, manzana 9, lote 2, zona I, superficie identificada como área de reserva, con una superficie de 653.20 (seiscientos cincuenta y tres punto veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.78 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en 24.66 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: 25.75 metros con superficie identificada como área vendida; y AL NOROESTE: 27.00 metros con Lote Uno y Fracción del Lote dos, controlado con la clave catastral número 01-06-01-288-002(8), en el entendido de que dicho bien en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud, comuníquese a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4138.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 05 de julio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00509/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal el C. Licenciado Adrián Lara Hernández y continuado por el C. Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. LEO EDWIN CASTRO ACUÑA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Habitación marcada con el número 404, ubicada en la calle Lomas del Real del Fraccionamiento Lomas de Calamaco, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 2, de la manzana 9, con una superficie de 165.00 m², y 61.70 m², de construcción, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 7.50 m con lote 25, AL SUR, en 7.50 m con lote 28, AL ESTE, en 22.00 m con lote 3, y AL OESTE, en 22.00 m con lote 1.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2692, Legajo 4-054, de fecha 12 de mayo de 2005, del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$672,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4139.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00215/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien es Fiduciario Sustituto de BANK OF AMÉRICA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien a su vez fue Fiduciario Sustituto de BANK OF SCOTLAND MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, antes (ABN AMRO BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), en contra de PEDRO HUGO DE LA PORTILLA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Pegaso número 115, del Conjunto Habitacional denominado Hacienda Los Laureles, de la Colonia Reservas Territoriales, en esta ciudad, descrito como lote número 8, manzana 130, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle Pegaso; AL SUR, 7.00 metros con el lote número 23 de la misma manzana; AL ORIENTE, 18.00 metros con lote 9 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 18.00 metros, con lote 7 de la misma manzana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de

los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

4140.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de Junio del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00541/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Fabián Fuentes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ODILIA RUTH COMBS VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Bahía Campeche, número 134, lote 14, manzana 27 del Fraccionamiento Paseo de las Brisas II-F, con una superficie de 82.50 metros cuadrados, con una construcción de 35.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con calle Bahía Campeche, AL SUR: en 5.50 metros con lote 21, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 15, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10246, Legajo 3-205 de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, así como en la Finca Número 129400 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas; a 26 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4141.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00819/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INS. DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC y continuado por GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ GUADALUPE RUIZ BENAVIDES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pino número 463 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad edificada sobre el lote 26-A de la manzana 15, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 27 muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lote número 14-A, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Pino.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 3313 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 04 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4142.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la

ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00462/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUDITH SÁNCHEZ MALDONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Punta del Sol, número 306, del Fraccionamiento Villas de la Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 157071 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 108.50 m² de terreno y 52.67 m² de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros con calle Punta del Sol; AL SUR en 7.00 metros con propiedad privada; AL ESTE en 15.50 metros con lote 18; y AL OESTE en 15.50 metros con lote 16.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 157071 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JUDITH SÁNCHEZ MALDONADO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$279,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,866.66 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4143.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00297/2015,

deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CLAUDIA MARGARITA REYES PEREZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca No. 205975 del municipio de ubicada en calle Palma Número 113, manzana 10, lote 9, del Fraccionamiento Loma Blanca, con una superficie construida de 65.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con fraccionamiento existente, AL ESTE: 14.83 metros con lote 10; AL SUR: 7.00 con Privada Palma, y AL OESTE: 14.77 metros con lote 8.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$538,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

4144.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00089/2018, promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FELIPE ALBERTO PECH REYES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 2, manzana 19, ubicado en calle; Avenida Santa Isabel, número 193, del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número de Finca 49446 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo

pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4145.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintiséis (26) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00229/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN VICENCIO BAUTISTA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 121, manzana 12, ubicado en calle Tokyo número oficial 301, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y una superficie de 40.00 m2 de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 M.L., con área verde; AL SUROESTE: 14.00 M.L., con lote 120; AL NOROESTE: 1.554 M.L. con lote 14 y 4.946 M.L., con lote 15; AL SURESTE: 6.50 M.L., con calle Tokyo; inscrito bajo la Finca 5466, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4146.- Agosto 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00001/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR., en contra del C. REYNALDO HERNANDEZ GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Altamira, número 1028, del Fraccionamiento Nuevo México, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 185882 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4147.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto

de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA HILDA REYES CARRIZALEZ, en contra del C. JULIO CESAR OCHOA ROMERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Lauro Aguirre, número 118, colonia Reservas Territorial Campestre, entre las calles Américo Villarreal y Miguel Hidalgo, Código Postal 88710, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como lote número 19, manzana número 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20:00 metros, con lote 20; AL SUR: en 20 metros con lote 18; AL ESTE: en 8:00 metros con lote 11 y AL OESTE: en 8:00 metros con calle Lauro Aguirre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 37632, Legajo 753, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre del año de 1997, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; Segundo.- Bien inmueble ubicado en calle Noche Buena, número 134, lote 18, manzana 90 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Noche Buena; AL SUR: en 6:00 metros, con lote 19; AL ESTE: en 17:00 metros con calle De las Flores y AL OESTE: en 17:00 metros con lote 17, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 12612, Legajo 2-257, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 08 de noviembre del año 2005, desprendiéndose del avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble que el mismo tiene un valor comercial de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de junio del año 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4148.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de Junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00837/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR., en contra del C. CARLOS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: Privada Villa Rica número 207, manzana 25, lote 89, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 20771, de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$197,733.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,466.66 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.-
Rúbrica.

4149.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01036/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE NERY REYES HERNANDEZ Y EYDY LIZETH VEGA CÓRDOBA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Mar de Plata, número 238, manzana 15 lote 31, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 81.79 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con Privada Mar der Plata; AL SUR en 6.50 metros con lote 20; AL ESTE en 14.00 metros con lote 30; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 32.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Finca Número 137579, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FELIPE NERY REYES HERNANDEZ Y EYDY LIZETH VEGA CÓRDOBA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,666.66 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4150.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la

ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de Junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01392/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. ROSA LIZBETH MEZA SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: lote 8, manzana 24, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 151973 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4151.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de SAIDA PATRICIA SÁNCHEZ SAAVEDRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien

inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Loma Del Sol, número 310, manzana 18, lote 13, Fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 de terreno, y 158.00 M2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con calle Loma Del Sol, AL ORIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 14, AL SUR, en 7.00 metros con lotes 26 y 27, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 17541, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. SAIDA PATRICIA SÁNCHEZ SAAVEDRA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1'071,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4152.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha _____ ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. TERESA MENDOZA REYES, denunciada por el C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MENDOZA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto, de igual manera se les convoca a una Junta de Herederos que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de junio de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4153.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00657/2019, denunciado por la C. FERMINA DE LA TORRE SALAZAR, la Sucesión Testamentaria a bienes de LEOBARDO VÁZQUEZ NÚÑEZ, quien falleció el día (09) nueve de mayo del año dos mil dos, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (27) de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4154.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en

forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4155.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00659/2019, denunciado por la C. ANEL PAOLA BALDERAS RODRÍGUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ FRANCISCO BALDERAS SÁNCHEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, en ciudad Monterrey, Nuevo León, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de julio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4156.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00829/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL SANTOS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a al C. FABIÁN SANTOS ZAMBRANO como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por

el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4157.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EFRAÍN RANULFO ALANÍS CERVANTES, denunciado por los C.C. EFRAÍN FRANCISCO ALANÍS MARTÍNEZ, GLORIA ELIA ALANÍS MARTÍNEZ, LAURA ESTHER ALANÍS MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE ALANÍS MARTÍNEZ, ROSA ELSA ALANÍS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4158.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL DEL ÁNGEL ACOSTA, denunciado por la C. GUADALUPE ROLON GARCÍA, asignándosele el Número 00513/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4159.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO VEGA VÁZQUEZ, denunciado por GRICELDA ENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ, MARIO ALBERTO VEGA ENRÍQUEZ, JUAN PABLO, MARÍA GUADALUPE Y JOSÉ JOAQUÍN de apellidos VEGA ENRÍQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4160.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE NICHOLS BASILAKIS, denunciado por el C. BASILIO ENRIQUE NICHOLS ARIAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4161.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER, denunciado por JESÚS GONZÁLEZ ALANÍS, MARGARITA GONZÁLEZ ALANÍS, BERTHA LIDIA GONZÁLEZ ALANÍS, EMILIA GONZÁLEZ ALANÍS, ELVIA ESTELA GONZÁLEZ ALANÍS, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ALANÍS, LUIS LAURO GONZÁLEZ ALANÍS, MA. FLORENTINA GONZÁLEZ ALANÍS, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍS, ARTURO GONZÁLEZ ALANÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4162.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil diecinueve, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00826/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes CONRADO ELIUD OLIVARES ORTEGA, promovido por DULCE MARÍA OLIVARES ORTEGA Y RENE OMAR OLIVARES ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4163.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00917/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO ACOSTA MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4164.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA URIBE URIBE, denunciado por el C. EUGENIO PEÑA URIBE, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4165.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO FLORES FLORES, denunciado por JESÚS ADÁN BRIONES FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a

todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4166.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA ALANÍS LÓPEZ, denunciado por JESÚS GONZÁLEZ ALANÍS, MARGARITA GONZÁLEZ ALANÍS, BERTHA LIDIA GONZÁLEZ ALANÍS, EMILIA GONZÁLEZ ALANÍS, ELVIA ESTELA GONZÁLEZ ALANÍS, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ALANÍS, LUIS LAURO GONZÁLEZ ALANÍS, MA. FLORENTINA GONZÁLEZ ALANÍS, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍS Y ARTURO GONZÁLEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4167.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EPIFANÍA LOREDO RODRÍGUEZ, quien falleció el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUAN MANUEL LOREDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4168.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NÉSTOR ELOY GUERRERO SEGURA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 753/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y a fin de designarle depositario y representante legal de sus bienes, y en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del año 2019, dos mil diecinueve, se dispuso citar a por medio edictos, que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, haciendo de su conocimiento para que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo se le designará de conformidad al Procedimiento un representante legal.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4169.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO RAÚL CASTILLO GARCIA, promovido por ARELY LÓPEZ RODRÍGUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, A LAS ONCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de julio de 2019.- Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4170.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO LOZANO GARCIA, denunciado por la C. MARÍA TERESA MINCHACA RAMÍREZ, asignándosele el Número 00670/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de junio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4171.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CESAR VARGAS PEREZ, denunciado por GABRIELA BLASA VARGAS PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 05 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.-
Rúbrica.

4172.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0775/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos HILDA RAQUEL FLORES GONZÁLEZ Y RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCIA, promovido por la ciudadana HILDA RAQUEL GONZÁLEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 2 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4173.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA PALOS HEREDIA Y URANIA MARGARITA JIMÉNEZ PALOS, denunciado por AGNETE MARGARITA ANTONS JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4174.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01016/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS, en contra de MARÍA GUADALUPE OCHOA VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en: el bien inmueble identificado como mitad sur del lote número uno, de la manzana uno, del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, con una superficie de 221.25 m2, y una construcción de dos pisos como casa habitación, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 M.L. Con parte norte del mismo lote y manzana; AL SUR: En 30:00 M.L. con lote dos; AL ESTE: en 4.00 M.L. con Avenida Rio Tajo, y AL OESTE, en 10.75 M.L. con propiedad de la Familia Rodríguez.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado con sede en Reynosa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 31201, Legajo 625, de fecha 14 de febrero de 1986, correspondiente al municipio de Reynosa, Tamaulipas, desprendiéndose que dicho bien tiene un valor comercial de \$544,876.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de julio del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4175.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de

junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00949/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FREDI MARTIN OROZCO SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 48, de la calle Desierto, número 420, del Fraccionamiento Valle Soleado, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 123274 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 40; AL SUR en 6.00 Metros con Calle Desierto; AL ESTE en 15.00 metros con lote 18; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 20; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4176.- Agosto 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SALVADOR HUMBERTO RUIZ LONGORIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00492/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias para Declarar Presunción de Muerte del señor SALVADOR HUMBERTO RUIZ LONGORIA, promovidas por el C. SALVADOR HUMBERTO RUIZ PEREZ; ordenando el C. Juez de los

autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. SALVADOR HUMBERTO RUIZ LONGORIA, en el expediente de referencia Número 00492/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4177.- Agosto 6 y 20.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HEIDI PATRICIA CRUZ BAUTISTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4178.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPA MORA ROMERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de febrero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. VALDEMAR QUIROZ BELTRÁN, en contra de la C. FELIPA MORA ROMERO, y mediante auto de fecha 14 y 19 de junio de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y

en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido,- Para lo anterior se expide el presente a los 19 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4179.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$2'434,219.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente promoción inicial de demanda.- Y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a la presente en original.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de las Cláusulas Séptima del Capítulo de las Cláusulas Financieras, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía

hipotecaria en primer lugar y grado referido del Capítulo Segundo del multicitado contrato y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

E).- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- El vencimiento anticipado del crédito con base en las Cláusulas Décima Séptima del Contrato Base de la Acción.

G).- De los señores EVERT LATOKSKI VÁZQUEZ con domicilio que ya ha quedado indicado anteriormente, les demando, además de las prestaciones anteriores, al ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de declaraciones, relacionado con la cláusula "Décimo Cuarta" y "Décimo Quinta" del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, documento base de mi acción ello en atención de la mora en que han incurrido "el acreditado" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula "Vigésima" del Contrato Base de la Acción con garantía hipotecaria referido desde este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos, y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 1° de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4180.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y
JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00475/2018,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Juan José De La Garza Govela apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"El pago de la cantidad de \$329,998.13 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) por concepto de suerte principal; el pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; el pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama; el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven".- Y mediante auto de fecha trece de junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO CABRIALES CASTILLO Y JUANA MARÍA CASTAN MONRREAL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4181.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00212/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada María Cristina García Carbajal, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por el Licenciado Juan José De La Gaza Govela, en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre el C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, como acreditado y mi representada BANCO MERCANTIL

DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo BANORTE, como acreditante en fecha 09 de Julio del 2010, contenido en la Escritura Pública Número 2,034, del Volumen Número 154, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Haces Fernández, Notario Público Número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, instrumento en el que se contiene el mencionado contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada.- B).- EL pago de la cantidad de \$646,351.88 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) por concepto de capital vencido como suerte principal.- C).- El pago de la cantidad de \$29,542.41 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 04 de mayo de 2013 al día 03 de octubre de 2013.- D).- El pago de la cantidad de \$117.00 (CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de octubre de 2013.- E).- EL pago de la cantidad de \$1,156.76 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de primas de seguro.- F).- EL pago de la cantidad de \$3,075.80 (TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de comisiones.- G).- El pago de la cantidad de \$300.77 (TRESCIENTOS PESOS 77/100 M.N.), por concepto de IVA de comisiones.- H).- La revocación del cargo de depositario al actual demandado sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento.- I).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio".- Y mediante auto de fecha trece de Junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ COVARRUBIAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4182.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00124/2019, relativo al Juicio Sobre la Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ANA GUADALUPE NAVA HERNANDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La pérdida de la Patria Potestad de SR. JUAN ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ con relación a mi menor hijo ELIUT SANTIAGO BONILLA NAVA, por haber abandonado sus obligaciones alimenticias.

SEGUNDA.- La custodia definitiva de mi menor hijo ELIUT SANTIAGO BONILLA NAVA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 31 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4183.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ÁNGEL CRUZ MARTÍNEZ en contra de MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Otorgamiento Formal y firma a su favor y ante Notario Público de la Escritura Pública de Transmisión de la Propiedad respecto del lote de terreno número 01 de la manzana 07, marcado con el número oficial 401, de la calle Miguel Hidalgo, entre callejón sin nombre y equipamiento urbano en la colonia Voluntad y Trabajo de este municipio, cuyo lote de terreno tiene una superficie de 778.75 m² el cual se precisa bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.50 metros lineales con calle Miguel Hidalgo, AL SUR, en 16.05 metros lineales con lote número 2, manzana número 7, AL ESTE en 8.50 metros lineales con Equipamiento Urbano, AL OESTE, en 8.27 metros lineales con lote C. de la manzana 7.

b).- Pago de todos los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de dicha Escritura Pública de transmisión de propiedad ante Notario Público.

c).- Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C.C. MARÍA DEL CARMEN URIBE JARAMILLO Y RICARDO REYNA BETANCOURT, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4184.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CESAR TAPIA RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00120/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por BLANDINA MARTÍNEZ IBARRA, en contra de CESAR TAPIA RODRÍGUEZ, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4185.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

CC. ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO Y
JORGE BRAVO BRACAMONTES,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00254/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, Y OTROS, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del primer testimonio de la Escritura Número 7,016, tomo 86, de fecha 4 de agosto de 2016, que contiene el poder otorgado al promovente por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; primer testimonio de la Escritura Número 6064, volumen 152 de fecha 29 de septiembre de 2008, que contiene contrato de préstamo de dinero bajo la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JORGE BRAVO VELÁZQUEZ; estado de cuenta certificado; copia certificada de la Cédula Profesional de la C.P. Imelda Rafaela Quintanilla Martínez, certificado de Registración Número 14482/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Aguascalientes N° 401, colonia Guadalupe Victoria, entre las calles Esperanza y José de Escandón, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89080, y de quien reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00254/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en

depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y ponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tamaulipas N° 105 Ote. Zona Centro entre las calles Colon y Olmos, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Luis Enrique Aguilar Vega, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Cesar Manuel Ramírez Mejía y Alejandra Herrera Urbano, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza para que la subsecuentes notificaciones a las personas que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de su correo electrónico: danielroca1808@gmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a once de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición y toda vez que obra en autos copia certificada de la sentencia de adjudicación dictada en los autos del Expediente 00927/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar en este Distrito Judicial, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del aquí demandado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, promovido por los señores JORGE BRAVO BRACAMONTES, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, quienes tienen el carácter de herederos, y con domicilio los dos primeros en calle Altamira número 814, colonia Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, así como también en calle Raúl J. Rocha número 100 entre calles Magiscatzin y Francisco I. Madero, colonia Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, y calle Laredo número 1102, colonia Guadalupe Victoria en Tampico, Tamaulipas, C.P. 890890, respectivamente, por lo que previo a correr traslado, se le dice al promovente que aclare si amplía la demanda en contra de ellos, tomando en consideración que tienen el carácter de únicos y universales herederos, en mancomún, pro indiviso y por partes iguales; asimismo se le previene para que proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 51, 52, 66, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diecisiete del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, visto su contenido.- Se tiene al promovente ampliando su demanda en contra de los herederos de la sucesión testamentaria del finado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, los señores ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, con domicilio señalado por auto de fecha once del mes y año en curso; y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, no obstante constar en autos que se recabó información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, las cuales informaron que en sus archivos no existía registro alguno a su nombre, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este

Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 66, 67 fracción IV, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cuatro del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del expediente número quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización de los demandados ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO Y JORGE BRAVO BRACAMONTES, como consta de autos, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4186.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2016, relativo al Juicio Actos Prejudiciales, promovido por ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS, en contra de ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se determine que el C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ es padre biológico de ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS;

B).- Una vez determinada dicha filiación consecuentemente se ordene el levantamiento del acta de reconocimiento de paternidad del C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ para con ANGÉLICA DANIELA DELGADILLO ROSAS;

C).- Se ordene el pago de los alimentos de manera provisional de hasta un cincuenta por ciento de todos los ingresos que percibo el C. ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ de la fuente laboral ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V., en Tampico Tamaulipas y de cualquier otro ingreso que pudiera tener.

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROBERTO AGUILAR HERNANDEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de Junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800 , Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4187.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

ELIZABETH VILLARREAL MORALES DE SOSA Y
JUAN MANUEL SOSA RÍOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00705/2018, relativo al Juicio Sumario, promovido por MARÍA ELENA ARAIZA RAMÍREZ, en contra de ELIZABETH VILLARREAL MORALES DE SOSA Y JUAN MANUEL SOSA RÍOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4188.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2019, relativo al Juicio Autorización Judicial, promovido por YESHIA JAZMÍN ALONSO ARANDA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito en Vía de Jurisdicción Voluntaria se le tiene promoviendo Autorización Judicial para Salir Temporalmente del País a mi menor hija YESLI AIHSEY CERVANTES ALONSO, toda vez que es necesaria para la expedición del pasaporte y visa a nombre de la menor.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos al C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al C. JULIO FRANCISCO CERVANTES SEGURA, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinte de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4189.- Agosto 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero Menor. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha (19) de junio de (2019) dos mil diecinueve, dentro del Expediente 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CORREA, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA CARRAZCO HERNANDEZ en contra de CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ INFANTE, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble embargado a nombre del demandado de referencia: Finca 17136, con datos de registro: Sector I, Sección I, Regional IV, colonia Felipe Carrillo Puerto, superficie: 146.09 metros cuadrados; municipio Madero, Tamaulipas; Clave Catastral: 19-01-04-126-006; ubicado en: calle Niños Héroes 702 Poniente, fracción del lote 3-A, manzana a-7, medidas y colindancias: AL NORTE 7.44 mts., con calle Niños Héroes, AL SUR 7.62 mts con lote 3, AL ORIENTE 20.00 mts con lote 4, propiedad del Señor Torres y AL PONIENTE 20.00 metros con lote 4, por lo que deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado; así como uno de los de Mayor Circulación de la plaza, por edictos por tres veces dentro de (09) nueve días, en la inteligencia que esto debe entenderse por días hábiles, se precisa como precio base del remate la cantidad de \$388,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la reducción del (10%) diez por ciento, del valor fijado en la segunda almoneda que fue de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo valor pericial del bien inmueble ascendió a \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán previamente depositar por medio de certificado que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, a disposición del Juez el importe equivalente al 20% del valor que sirva de base al remate del inmueble, presentando para tal efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan de postura, póngase de manifiesto los planos que hubieren y demás documentación que se dispongan al

respecto del inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1049, 1063, 1068, 1069, 1391 Fracción IV, 1392, al 1414 del Código de Comercio.- Así lo Declaró Judicialmente y firma la Ciudadana Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con fundamento en el numeral 3 fracción II inciso C); 4 fracciones I y II, 51 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado en términos del numeral 52, 77 fracción V de la normatividad referida.- Doy Fe.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en ésta ciudad, a disposición de éste Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo sirva de base para remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) HORAS DEL DÍA (23) DE AGOSTO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2019.- Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA TERESA RUIZ ALEMÁN.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

4190.- Agosto 6, 8 y 15.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de lo Civil. Ciudad de México.

PARA EMPLAZAR A GRUPO INMOBILIARIO MULMIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRACCIONAMIENTO MULMIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de mayo en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por "ACTIVOS HTRX UNO" S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO INMOBILIARIO MULMIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRACCIONAMIENTO MULMIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de Expediente 575/14.- La C. Juez Cuarto de lo Civil ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles a partir de la última publicación, a contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado a su disposición en este Juzgado, así mismo deberán señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código en Cita.

ATENTAMENTE

En la Ciudad de México, 27 mayo 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.- Rúbrica.

Para sus publicación por TRES VECES, de tres en tres en el Periódico Oficial de la localidad y en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de su adscripción y en el periódico de mayor circulación de la localidad, en Matamoros, Estado de Tamaulipas

4191.- Agosto 6, 13 y 20.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis de junio de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente Número 00022/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por TERESITA DE JESÚS CASTILLO AGUILAR, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, Zona Centro de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 341.25 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.90 metros lineales con Miriam Mendoza y Jesús Lavín Toledano; AL SUR 26.20 metros lineales con Juvencio Montelongo Vázquez; AL ESTE 13.30 metros lineales con calle Juárez; AL OESTE 12.90 metros lineales con Juvencio Montelongo Vázquez; controlado con la Clave Catastral 39-01-05-034-004; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4192.- Agosto 6, 15 y 27.- 1v3
